La Plata, 19 de febrero de 2013.-

**VISTO** la Ley 13.951, su Decreto Reglamentario nº 2530/10, las primeras Jornadas Provinciales de Mediación Previa Obligatoria, y;

## **CONSIDERANDO**

Que en razón de verificarse un error involuntario en el artículo 1 de la disposición 38/13, se dispone su aclaratoria.-

Por ello, en razón de la atribuciones conferidas.-

## EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS DISPONE

**Artículo 1°**. Rectificar el artículo 1° de la disposición 38/13, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°. Establecer las Primeras Jornadas Provinciales de Mediación Previa Obligatoria a los efectos de cumplimentar el primer tramo de la capacitación anual obligatoria que establece el artículo 22 del Decreto 2530/10 reglamentario de la Ley 13.951.-

DE JUSTICIA Y SEG

WCIA DE BUENO

Artículo 2º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

Disposición N° 40 /13.-

•